



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO EN SU CALIDAD DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INMOBILIARIA HOTELERA DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. MIREYA DUARTE SALINAS EN SU CALIDAD DE JEFA DE CAPACITACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Que las partes para este convenio señalan los siguientes domicilios, La Institución: Con domicilio en **CARRETERA NACIONAL ACAPULCO - ZIHUATANEJO KM. 201, EJIDO EL COCOTERO, PETATLÁN, GRO. C.P. 40830; TELÉFONO 01 (758) 538 23 41 Y EL CORREO ELECTRÓNICO utcgq@yahoo.com.mx** . y la Empresa con domicilio en: **5 DE FEBRERO 110, NIÑOS HÉROES, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76010, TELÉFONO 01 (442) 216 0202 Y EL CORREO ELECTRÓNICO capacitacion@hiqcentro.com.mx**.

2.- Que para dar cumplimiento al presente convenio, las partes han desarrollado estrategias específicas cuyos alcances y metas se establecen en el presente documento.

3.- La empresa se reserva el derecho de admitir o no previo análisis de curriculum y trayectoria escolar a los estudiantes que deseen practicar en ella.

Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

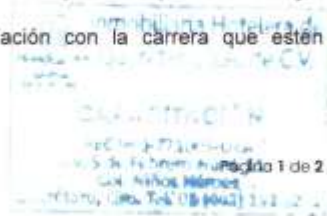
PRIMERA: El objeto del presente convenio es que los alumnos de LA INSTITUCIÓN realicen sus prácticas profesionales y servicio social en la Empresa **INMOBILIARIA HOTELERA DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.**

SEGUNDA: LA INSTITUCIÓN, se compromete a:

- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica Profesional, y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance cuatrimestral.
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones del lugar en donde van a prestar sus horas de práctica y servicio social.
- Elaborar carta de presentación de los alumnos.
- Integrar expediente con los documentos requeridos incluyendo el Seguro Estudiantil.

TERCERA: LA EMPRESA se compromete a:

- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales y/o servicio social.
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando.
- Transporte (en las rutas ya establecidas)
- Un alimento por turno





- Al finalizar satisfactoriamente el periodo señalado por la institución en acuerdo con la Empresa (120 horas como mínimo de estancia, 525 horas para estadia de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo), otorgar carta de acreditación.

CUARTA:

La vigencia del presente convenio será interrumpida cuando una de las partes lo señale.

QUINTA:

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA:

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.

SÉPTIMA:

Así mismo, queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el alumno de la INSTITUCIÓN y LA EMPRESA. Por lo que ante cualquier reclamación que reciba LA EMPRESA al respecto, LA INSTITUCIÓN se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a LA EMPRESA.

Debido a lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de practicantes con la EMPRESA, y LA INSTITUCIÓN se compromete a cubrir los seguros que por accidentes de trabajo o por responsabilidad civil puedan surgir durante el desempeño de dichas prácticas. Anexando una copia de la Póliza del Seguro Estudiantil.

OCTAVA:

Todo estudiante en su periodo de prácticas deberá acatar todos los estándares y reglas que la EMPRESA tiene establecidos para su correcto funcionamiento y servicio. Y en caso de no ser así es facultad de la EMPRESA suspender al alumno sin derecho a carta de acreditación, no importando el tiempo que este llevara practicando.

Leído que fue el presente instrumento, las partes debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de QUERÉTARO, QRO., a los 02 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2016.


POR LA INSTITUCIÓN
C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR


POR LA EMPRESA
ING. MIREYA DUARTE SALINAS
CAPACITACIÓN